PRÓRROGA No. 3 (Versión No. 6 Secop II) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0-477-2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y CONSORCIO INTERVENTORES INGES 2024.

TIPO DE ACTO:	PRÓRROGA
No. DEL CONTRATO:	0-477-2024
FECHA DEL CONTRATO:	13 DE AGOSTO DE 2024
CONTRATANTE:	CORMAGDALENA
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORES INGES 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN, CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	21 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN VIGENTE:	24 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($218.824.281).
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($292.018.718).
PLAZO DE LA PRESENTE PRÓRROGA:	SEIS (6) DÍAS CALENDARIO.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026.

ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en Sabanalarga, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, ente Corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo dispuesto en la Ley 161 de 1994, actuando en su calidad de Director Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 269 del 30 de noviembre de 2023 emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena y de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 30 de noviembre de 2023, quien en adelante se denominará **CORMAGDALENA** por una parte; y, por la otra, el señor **WILMER RODRIGO PASSOS PÉREZ**, con cédula de ciudadanía No. 7.718.630 de Neiva, representante legal del **CONSORCIO INTERVENTORES INGES 2024** con NIT No. 901.858.700-9 (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente acuerdo para prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 0-477-2024, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. 000126 del 28 de mayo de 2024, CORMAGDALENA abrió el proceso de contratación por concurso de méritos No. CMA-003-24, para seleccionar la interventoría del contrato de obra resultante de la Licitación Pública LP-004-24, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN, CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

2. Que mediante Resolución No. 000195 del 5 de agosto de 2024, la Entidad adjudicó el proceso al CONSORCIO INTERVENTORES INGES 2024, con quien se suscribió el 13 de agosto de 2024 el contrato de interventoría No. 0-477-2024, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA

A LA CONSTRUCCIÓN, CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($218.824.281), con fecha de inicio del 21 de agosto de 2024.

3. Que mediante la Prórroga No. 1 del 20 de febrero de 2025 se amplió el plazo inicial del contrato de interventoría en tres (3) meses; posteriormente, el contrato fue objeto de suspensiones, según las constancias publicadas en la plataforma SECOP II, por lo que su fecha de terminación se trasladó al 25 de agosto de 2026. Mediante la Adición y Prórroga No. 2 se adicionó el valor del contrato en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($73.194.437), se prorrogó su plazo en sesenta (60) días, fijando como fecha de terminación el 24 de octubre de 2026, y se incorporó el protocolo de búsqueda de personas desaparecidas de que trata la Resolución No. 20253040013035 del 7 de abril de 2025 del Ministerio de Transporte. En consecuencia, el valor actual del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($292.018.718).

4. Que el contratista de obra, CONSORCIO AGUAS DEL HUILA, mediante oficio No. CAH AG 048-26 del 23 de octubre de 2026, solicitó a la interventoría la ampliación del plazo del contrato de obra No. 0-454-2024 por seis (10) días calendario, con fundamento en la condición sanitaria derivada del vertimiento continuo de aguas residuales provenientes de una actividad porcina desarrollada en un predio aledaño sobre el K0+000 del canal a intervenir, situación que impidió la liberación del frente de obra en condiciones adecuadas de seguridad y salubridad.

5. Que la interventoría, mediante oficio del 23 de octubre de 2026, conceptuó técnicamente procedente la prórroga del contrato de obra.

6. Que mediante la Adición en Tiempo No. 4 (Prórroga No. 3), CORMAGDALENA y el CONSORCIO AGUAS DEL HUILA prorrogaron el plazo de ejecución del contrato de obra No. 0-454-2024 por el término de seis (6) días calendario, contados a partir del 25 de octubre de 2026, fijando como nueva fecha de terminación el 30 de octubre de 2026.

7. Que el parágrafo 1 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista; en consecuencia, la ejecución del contrato de obra durante el término prorrogado requiere contar con la vigilancia continua de la interventoría.

8. Que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 dispone: "Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia."

9. Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 (Código de Régimen Político y Municipal) dispone que, si el último día de un plazo fuere feriado o de vacante, este se extenderá hasta el primer día hábil, en concordancia con el artículo 829 del Código de Comercio, aplicable a los contratos estatales por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. A su vez, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-135 de 2022, precisó que los días hábiles se determinan según la jornada de cada entidad pública. En consecuencia, el término contractual se extendió hasta el lunes 26 de octubre de 2026, primer día hábil siguiente, fecha en la cual se suscribe y publica la presente modificación en la plataforma SECOP II.

10. Que el interventor manifestó su conformidad con la prórroga del contrato de interventoría por el mismo término de la prórroga del contrato de obra, sin que ello genere mayor valor a cargo de CORMAGDALENA; en consecuencia, la presente modificación no requiere certificado de disponibilidad presupuestal.

11. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales pactar las modificaciones que resulten necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de dicha ley y a los de la buena administración.

12. Que los artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993 orientan la gestión contractual al cumplimiento de los fines estatales y obligan a los servidores públicos a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

13. Que la presente modificación se circunscribe exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de interventoría, en armonía con la prórroga del contrato de obra, sin alterar su objeto, alcance ni valor, y que en cumplimiento de los fines previstos en el artículo 209 de la Constitución Política se considera conveniente su suscripción; en consecuencia, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 0-477-2024, consagrado en la CLÁUSULA CUARTA, por el término de **SEIS (6) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 25 de octubre de 2026, día siguiente a la fecha de terminación pactada en la Adición y Prórroga No. 2, en concordancia con la prórroga del contrato de obra No. 0-454-2024. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el **TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026**.

SEGUNDA: la presente prórroga no genera costos adicionales a cargo de CORMAGDALENA, y que no presentará reclamaciones económicas por mayor permanencia, personal, gastos de administración o cualquier otro concepto derivado de la ampliación del plazo aquí pactada.

TERCERA: GARANTÍAS. El Contratista se obliga a ampliar la vigencia de los amparos de la garantía única constituida para respaldar el contrato No. 0-477-2024 en concordancia con la nueva fecha de terminación, en los términos del contrato, del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga, y a presentarla en CORMAGDALENA para su correspondiente aprobación.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 0-477-2024, en sus aclaratorios, adiciones y/o prorrogas.

QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación, por parte de CORMAGDALENA, de la modificación de las garantías de que trata la cláusula tercera.

SEXTA: ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento los siguientes soportes:

El presente contrato adicional se firma por las el 23 de octubre de 2026.

ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo
CORMAGDALENA

WILMER RODRIGO PASSOS PÉREZ
R/L CONSORCIO INTERVENTORES INGES 2024

Vobo: Juan M. Gonzalez Negrete
Jefe OAJ

Proyectó: Vladimir Caballero
Asesor Externo OAJ

ACTA CONTROL DE PROYECTO

TIPO DE CONTRATO	Contrato		Interventoría	X	Acta No.	8

TIPO DE ACTA

Identificación del Acta	Marque (X)	Identificación del Acta	Marque (X)	Identificación del Acta	Marque (X)
Acta de Inicio		Acta de Modificación de cantidad de obra		Acta de ampliacion plazo de Suspensión	
Acta de Suspensión		Acta de Recibo Parcial			
Acta de Reinicio		Acta de Fijación de Ítems no Previstos			
Acta de Ampliación Plazo	X	Acta de obra adicional			
Acta de Compromiso		Acta de Reajuste			
Acta de Comité Técnico		Acta de Recibo Final			

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto:INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN, CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONDICIONES INICIALES		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
Contrato	0-477-2024	Aclaratorio No.1	Aclaración del tiempo de ejecución del contrato de obra
Interventor	CONSORCIO INTERVENTORES INGES 2024	Aclaratorio No.2	Aclaración del tiempo de ejecución del contrato de interventoria
NIT	901.858.700- 9		
Represetante Legal	WILMER RODRIGO PASSOS PEREZ		
Supervisor CORMAGDALENA	MARIA MONICA BARRETO GRILLO	Aclaratorio No.3	Ampliacion del plazo contractual (Prorroga por 3 meses)
Fecha de Iniciación	21 de agosto de 2024		
Fecha de Finalización	21 de febrero de 2025		
Plazo de Ejecución inicial	Seis (6) Meses		
C.D.P. CORMAGDALENA Nº	202400381 de 14 de marzo de 2024		
Registro Presupuestal	202401779 de 14 de agosto de 2024	Fecha de terminación Final	30-oct.-26
Valor Total del contrato	$ 218.824.281,00		

PARTES INVOLUCRADAS

A los ventiun (21) días del mes de agosto de 2024, se reunieron los señores MARÍA PAULA GUERRERO CHALELA Subdirectora de Desarrollo y Navegación, en calidad supervisor del contrato por parte de Cormagdalena; y WILMER RODRIGO PASSOS PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.718.630, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO INTERVENTORES INGES 2024, en su condición de Contratista con el fin iniciar la ejecución del contrato No. 0-
477-2024.

CONSIDERANDO

1. Que el Contratista aportó la documentación exigida para la suscripción del inicio respectivo

2. Que el Contratista aportó la documentación del personal mínimo obligatorio la cual está debidamente aprobado a través de la supervisión

3. Que en el cumplimiento de la cláusula 23 "requisitos de perfeccionamiento y ejecución", esta supervisión manifiesta haber verificado que el contratista interventor se encuentra al día con el pago al sistema de seguridad social integral y con los aportes a parafiscales

4. Que la interventoría elevó solicitud el adicional de tiempo por un plazo de 3 meses dejando como fecha de terminación del contrato de obra el 21 de mayo de 2025, buscando el cumplimiento del objeto contractual del proyecto. Asimismo, la interventoría aprueba la reprogramación de obra presentada por el contratista (Anexo 7), en la cual se actualiza la nueva fecha de terminación, los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento total de las actividadescontratadas: mano de obra calificada y no calificada, suministro de materiales y equipos, disponibilidad de maquinaria, etc.

5. Que la interventoría mediante el oficio CI-CII-044-25 solicita la suspension con contrato No. 0-477-2024 por el termino de 1 mes debido que a la fecha se ha presentado un atraso de13,70%% en la programación acumulada del proyecto, por las condiciones climáticas de estos últimos meses

6. Que la interventoría mediante el oficio CI-CII-046-25 solicita la prórroga a la suspensión al contrato de obra No. 0-454-2024 de manera indefinida debido que a la fecha no han mejorado las condiciones climáticas en la zona de ejecución del proyecto, presentándose fuertes precipitaciones que impiden la ejecución de los trabajos.

7. Teniendo en cuenta que las condiciones meteorológicas del sector de intervención han mejorado, se terminan los motivos que dieron origen a la suspensión No. 1, por lo que se suscribe el reinicio No. 1 del contrato de obra No. 454-2024 y por tanto, del contrato de interventoría No. 477-2024.

8. Que la interventoría mediante el oficio CI-CII-049-25 viabiliza la suspensión del contrato No. 0-454-2024 por termino indefinido debido a los tramites administrativos para la solicitud de adición en tiempo y recursos del contrato de obra e interventoría. Por ende solicita a la supervisión la suspensión del contrato de interventoría No. 0-477-2024

9. Que, conforme a la Resolución No. 000245 expedida por CORMAGDALENA, se culminaron y aprobaron en su totalidad los trámites administrativos que dieron sustento a la suspensión No. 2 de los contratos No. 0-454-2024 y 0-477-2024.

10. Que el contratista de obra CONSORCIO AGUAS DE HUILA, mediante el oficio CAH AG 048-26 del 23 de octubre de 2026, solicitó la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra No. 0-454-2024 por el término de seis (6) días calendario, debido al vertimiento continuo de aguas residuales provenientes de una actividad porcina desarrollada en un predio aledaño al K0+000 del canal de aguas lluvias objeto de intervención, situación externa y ajena al contratista que impide ejecutar las labores de canalización en condiciones normales de seguridad y salubridad, y que fue puesta en conocimiento de la Administración Municipal de El Agrado mediante los oficios CI-CII-062-26 y CAH AG 044-26 sin que a la fecha se haya obtenido una solución de fondo. Para atender esta situación, el contratista de obra ejecutará un desvío provisional (bypass) de las aguas vertidas y adelantará las labores de excavación, conformación, relleno y fundida de concreto en los seis (6) días calendario solicitados. En consecuencia, se requiere ampliar en el mismo término el plazo del contrato de interventoría No. 0-477-2024, con el fin de garantizar el seguimiento y control de la obra hasta su terminación, por lo que la fecha de terminación pasa del 24 de octubre de 2026 al 30 de octubre de 2026.

ACUERDAN

1- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 0-477-2024 en seis (6) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actual (24 de octubre de 2026), quedando como nueva fecha de terminación el 30 de octubre de 2026.

2- En virtud de lo anterior, El CONSORCIO INTERVENTORES INGES 2024, se compromete a notificar a su aseguradora sobre la ampliación del plazo del contrato enunciado para la posterior actualización de las vigencias de sus garantías de seguro.

OBSERVACIONES

La presente ampliación de plazo no dará lugar a mayores costos para las partes.

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

WILMER RODRIGO PASSOS PEREZ	**JUAN DIEGO FIERRO**
Representante Legal CONSORCIO INTERVENTORES INGES 2024	Supervisora del Contrato - Cormagdalena